

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de julio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitud allegada el 28 de junio de 2022, por la apoderada demandante aclarando su solicitud de desistimiento, conforme lo ordenado en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 000378

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: GERMAN YANGUMA IBARRA

Fecha Auto: 28 de julio de 2022

SE INCORPORA A LA ENCUADERNACIÓN, el memorial allegado el 28 de junio de 2022, allegado por la apoderada demandante, al tenor de cual PREVIAMENTE A RESOLVER SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA CAUTELAR decretada, exclusivamente, respecto al embargo de las cuentas de la pasiva en BANCOLOMBIA S.A., conforme los apremios del artículo 597 #1 y 316 #4 del CGP, SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO, por 3 días, para que se pronuncie sobre su anuencia o eventual oposición a dicho desistimiento cautelar. Tal plazo será contabilizado desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído. Fenecido dicho término, vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de **29 de julio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd69a332b34c88c72537d331c09ab6e72abe31cfb69a109926b5b5ff837e8e49**

Documento generado en 29/07/2022 09:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>